

Expediente: **2152/23**

Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ANIS JULIO EDUARDO S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **JUZGADO DE COBROS Y APREMIOS I**

Tipo Actuación: **FONDO**

Fecha Depósito: **27/02/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - ANIS, Julio Eduardo-DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

20314874618 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Juzgado de Cobros y Apremios I

ACTUACIONES N°: 2152/23



H106012189246

JUICIO: "PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ANIS JULIO EDUARDO s/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 2152/23-JRDB

San Miguel de Tucumán, 26 de febrero de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver estos autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ANIS JULIO EDUARDO s/ EJECUCION FISCAL Y

CONSIDERANDO:

Que la parte actora inicia acción de ejecución fiscal por la suma de \$ 878.470,81 (Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 81/100) en contra de ANIS Julio Eduardo, suma esta que surge de la boleta de deuda cuya copia se encuentra agregada en autos.-

Que debidamente intimada de pago y citada de remate la parte accionada ha dejado vencer el término legal sin oponer excepciones, por lo que corresponde llevar adelante la presente ejecución con costas a la parte vencida (Art. 104,105, 550 y concordantes Ley 6176 del Cód. Proc. Civil).

Que resultando procedente la regulación de honorarios, la misma se practicará por la labor desarrollada en el presente juicio.

En primer lugar corresponde actualizar las boletas de deuda reclamadas en autos según el siguiente detalle:

- \$ 40.044,66 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2308/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 68.908,18. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 9.348,27, totalizando \$ 78.256,45 (Pesos Setenta y Ocho

Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 45/100).

- \$ 10.697,08 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2309/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 39.560,60. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 12.773,58, totalizando \$ 52.334,18 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Treinta y Cuatro con 18/100).

- \$ 17.915,91 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2310/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 30.829,40. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 21.460,62, totalizando \$ 52.290,02 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Noventa con 02/100).

- \$ 12.071,13 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2383/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 20.771,80. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 14.471,11, totalizando \$ 35.242,91 (Pesos Treinta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Dos con 91/100).

- \$ 107.999,99 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2312/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 185.844,57. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 43.177,32, totalizando \$ 229.021,89 (Pesos Doscientos Veintinueve Mil Veintiuno con 89/100).

- \$ 17.915,91 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2313/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 30.829,40. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 21.487,52, totalizando \$ 52.316,92 (Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Dieciseis con 92/100).

- \$ 30.348,24 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2314/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 52.222,74. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 26.689,25, totalizando \$ 78.911,99 (Pesos Setenta y Ocho Mil Novecientos Once con 99/100).

- \$ 41.178,38 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2326/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 70.859,07. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 48.620,43, totalizando \$ 119.479,50 (Pesos Ciento Diecinueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 50/100).

- \$ 28.750,16 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2315/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley 5.121 asciende a la suma de \$ 49.472,79. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 12.844,19, totalizando \$ 62.316,98 (Pesos Sesenta y Dos Mil Trescientos Dieciseis con 98/100).

- \$ 231.658,99 del capital de la boleta de deuda identificada como BCOT/2316/2023 más la correspondiente actualización (calculada desde el 21/04/23 al 23/02/24) y, según el Art. 50 de la ley

5.121 asciende a la suma de \$ 398.634,91. A dicho monto se le suma el importe de los intereses ya contemplados en el cargo tributario de \$ 129.018,27, totalizando \$ 527.653,18 (Pesos Quinientos Veintisiete Mil Seiscientos Cincuenta y Tres con 18/100). (Autos : Provincia de Tucumán DGR c/ Banco de la Ciudad de Buenos Aires s/ Ejecución Fiscal Expte. n° A1823/14 Sentencia n° 285 del 28.08.17 de la Excmá Cámara en Doc. y Locaciones Sala I).

La suma de estos importes da como resultado \$ 1.287.824,02 (Pesos Un Millon Doscientos Ochenta y Siete Mil Ochocientos Veinticuatro con 02/100), la que se toma como base a los fines regulatorios.

Atento al carácter en que actúan los profesionales intervinientes y lo normado por los Arts. 1, 3, 14, 15, 38, 44 y 63 de la ley 5.480 y concordantes de la ley 6.059 y dado que los valores resultantes no cubren el mínimo legal del Art. 38 in fine de la Ley arancelaria, se regula el 50% del valor de una consulta escrita simple para cada uno de ellos.-

Por ello, se

RESUELVE:

I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) en contra de ANIS Julio Eduardo , hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 878.470,81 (Pesos Ochocientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Setenta con 81/100), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago.

Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.

II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado.

III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado FIORETTI CARLOS ENRIQUE (Apoderado actor) en la suma de \$ 125.000 (Pesos Ciento Veinticinco Mil) y al letrado GELSI LUCAS ALDO la suma de \$ 125.000 (Pesos Ciento Veinticinco), conforme lo considerado.

HAGASE SABER.

Dra. Adriana E. Berni

P/T

Actuación firmada en fecha 26/02/2024

Certificado digital:
CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.